



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fondo de Empleados Comfenalco Antioquia (Fecom)
Demandado	Johan Ernesto Morales Barragán
Radicado	05001-40-03-013-2021-01201-00
Auto	Sustanciación No. 555
Asunto	No Corrige Auto

Se procede a resolver solicitud de modificación de auto interlocutorio 1468 de fecha 24 de junio de 2022, que decreta embargo, el cual fue allegado por apoderada de la parte demandante, mediante memorial de fecha 06 de julio de 2022.

La apoderada judicial, en escrito de solicitud de medidas previas, solicita a este despacho, se decrete embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo y las prestaciones sociales devengados por el señor JOHAN ERNESTO MORALES BARRAGAN, al servicio de MEDIMAS EPS.

Estudiada la solicitud y siendo procedentes, este despacho mediante auto de fecha 24 de junio de 2022, accede a lo solicitado y decreta embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el demandado JOHAN ERNESTO MORALES BARRAGÁN, como empleado de MEDIMAS EPS.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la apoderada demandante solicita la corrección del auto, este despacho evidencia que el error radica en la solicitud de la medida cautelar, pues este despacho decretó las medidas cautelares en razón a lo solicitado por la parte demandante, toda vez que esta era procedente de conformidad con el art. 593 y 599 del C.G.P.

En ese orden de ideas, toda vez que no existió error por parte de este despacho, no se accede a la corrección del auto 1468 del 24 de junio de 2022, mediante el cual decretó el embargo de la quinta parte (1/5) del salario del señor JOHAN ERNESTO MORALES BARRAGÁN, como empleado de MEDIMAS EPS.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 026 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 16 DE FEBRERO DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa3f791764460083b9d1d688774230c5ca72becb6da94be2d1e8a0617f9559b**

Documento generado en 15/02/2023 01:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>